

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 26 y ss, de la Resolución 05 de enero 2025, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES

1. PREÁMBULO.

En cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (artículo 209 de la Constitución Política), así como de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé (EAG), como empresa industrial y comercial del Estado, desarrolla este estudio previo con el fin de garantizar la planeación adecuada del proceso contractual y la selección objetiva del contratista.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El presente documento se expide en concordancia con las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia: artículos 2, 13, 83, 209 y 269.
- Ley 80 de 1993: artículos 3, 5, 23 y 24.
- Ley 1150 de 2007: artículos 2 y 3.
- Ley 1474 de 2011: medidas de transparencia y responsabilidad.
- Decreto 1082 de 2015: reglamentación de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Otras normas reglamentarias y actos administrativos internos, incluyendo el Manual de Contratación de la EAG (Resolución No. 05 de 2025).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

Aunado a lo anterior, el núcleo esencial de la autonomía de las entidades territoriales está en conocer la necesidad y la realidad que caracterizan y se identifican dentro de la jurisdicción territorial. En ese sentido, el Municipio de Puerto Boyacá, perteneciente al



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Departamento de Boyacá, ha visto necesario llevar a cabo acciones tendientes a la consecución y destinación de recursos, que pretendan, entre otras; promover la prosperidad general y la integridad territorial, como bases para la búsqueda del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En cuanto a la identidad del Municipio, Puerto Boyacá está geopolíticamente ubicada en una zona estratégica para el País, con la oportunidad de generar un marco de visión territorial y de competitividad, ubicada sobre el margen del Río Magdalena, limitando al norte con el Departamento de Santander, al sur con el Departamento de Cundinamarca, al oriente con la densidad del Departamento de Boyacá, y al occidente con el Departamento de Antioquia, lo que la hace un foco para el desarrollo subregional y de crecimiento económico estructurado.

Así mismo, se destaca que, aunque no se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 el cual resume lo siguiente "...ARTÍCULO 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos...".

La implementación de la estrategia de iluminación navideña por parte de la Administración del Municipio de Puerto Boyacá se establece como un proyecto de inversión social, cultural y económica vital para la dinamización y el posicionamiento turístico del municipio.

Busca conservar, Mantener y Mejorar el Turismo Municipal: La iluminación navideña se convierte en un ancla de atracción, generando un espectáculo visual que invita tanto a residentes como a visitantes a congregarse en el municipio.

La iluminación es una de las actividades más importantes y de mayor impacto durante la época de fin de año. En un momento de consolidación de obras de infraestructura, como la construcción del parque principal y otras intervenciones, el alumbrado navideño sirve como un marco de celebración que resalta los valores locales y fortalece las creencias culturales del pueblo porteño.



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

El mes de diciembre es la época de mayor retorno de los "puertos boyacenses" que residen fuera y de llegada de turistas que visitan a sus familiares. Este flujo de personas es crucial. La actividad de salir a disfrutar del alumbrado no es solo un elemento cultural y de sano esparcimiento, sino un poderoso impulso para el pequeño comerciante que vende alimentos, artesanías y mercancías, aportando ingresos directos a la comunidad y al comercio local.

Es por todo lo anterior que la Administración Municipal pretende que el alumbrado navideño se convierta para Puerto Boyacá en un referente cultural y de sano esparcimiento, elevando su estatus hasta ser un punto de convocatoria y de visita obligada para los municipios cercanos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de ORDEN DE BIENES, SERVICIOS U OBRA.

Que, el manual de contratación de la Empresa Autónoma de Guatapé EAG- establece en el "ARTÍCULO 26°. - ÓRDENES BIENES, SERVICIOS U OBRA: La Empresa Autónoma de Guatapé celebrará a través de contratos tipo Orden, cuando el presupuesto oficial de la respectiva orden sea desde CERO PESOS HASTA DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2000 SMMLV). El proceso para la celebración de la respectiva orden deberá contener cuando menos:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato;
- El valor del contrato, el plazo, forma de pago y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo o pago anticipado, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar;
- La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal
- Los criterios de selección objetiva, incluyendo los factores de desempate;
- Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa tendrá en cuenta para seleccionar al contratista;
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación, las reglas de subsanabilidad y a la adjudicación del contrato;
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, a revocar el proceso y/o a declararlo desierto;
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes;
- Las garantías exigidas (Precontractuales y Contractuales) y sus condiciones;
- Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato;
- El Cronograma respectivo;
- Para este procedimiento no será necesario la acreditación del RUP.

PARAGRAFO 1:

1. Invitación a manifestar interés: Se enviará por medio de correo electrónico a tres empresas de manera aleatoria a partir del listado de proveedores la carta de invitación para manifestar interés en el proceso, en el cual se referencia el valor, el plazo, las especificaciones técnicas, y el



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

cronograma del proceso contractual. Los interesados deberán manifestar su interés por intermedio de una carta física y deben estar inscritos en el Registro de Proveedores de la Entidad.

2. Publicación de los documentos que contiene la Invitación: De conformidad con el principio de planeación contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del presente manual, se publicara por medio de la plataforma SECOP 2, los documentos correspondientes al proceso de contratación, después de la publicación del presente proceso al siguiente día hábil se publicara el acta de recibo de manifestación de interés con los oferentes habilitados para participar en el proceso.

3. Observaciones al documento definitivo de la Invitación: Los interesados podrán presentar observaciones hasta un (1) día hábil antes del cierre del proceso al contenido y alcance de dicho documento. El Gerente y/o quien el delegue o tenga dicha función en la planta de cargos responderán cada una de las observaciones y de ser necesario, se expedirá y publicará la respectiva adenda a dicho documento dentro del mismo término;

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de contratación, LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ, publicara dicha modificación en la plataforma del Secop2, antes del vencimiento del plazo para la recepción de la oferta y lo prorrogará si lo considera necesario, hasta por dos (2) días hábiles más.

4. Suspensión del proceso: En caso de ser necesario y por razones de oportunidad, conveniencia y de legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso y solo en caso de superarse las circunscripciones de hecho y derecho que sustentan la suspensión, el proceso se reanudará;

5. Recepción de Propuestas: El día y hora fijado en el cronograma fijado por el documento de Invitación se llevará a cabo la recepción de las propuestas.

6. Acta de cierre: En la fecha y hora señalada, se levantará un acta en la que conste los nombres de los oferentes y la fecha y hora de presentación de la propuesta.

7. Evaluación de las Propuestas: A partir de la fecha de cierre de la etapa de recepción de la oferta, LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ, a través del comité evaluador designado para el efecto, realizará la evaluación correspondiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Cuando LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ, establezca que el plazo de evaluación no garantice el deber de selección objetiva podrá prorrogarlo antes de ser publicada en la plataforma secop2.

8. Informe de evaluación preliminar: De la comprobación de cumplimiento con las condiciones exigidas en la Invitación se expedirá un informe de evaluación, Una vez remitido el informe evaluativo, el oferente tendrá dos (2) días hábiles para presentar sus observaciones a los resultados correspondientes.

9. Traslado al informe de evaluación: Una vez remitido el informe evaluativo, el oferente tendrá dos (2) días hábiles para presentar sus observaciones a los resultados correspondientes.



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

10. Informe de evaluación definitivo: Si la evaluación definitiva se encuentra ajustada a las condiciones de la contratación establecidas, LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ, procederá a la adjudicación y perfeccionamiento de la etapa precontractual para dar inicio al contrato.

11. Suscripción del Contrato: Vencida la etapa anterior, se remitirá comunicación de Adjudicación de la oferta al proponente que haya obtenido una mayor calificación, caso en el cual, se procederá a través del Gerente de la 'EAG' a suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los plazos previstos en la Invitación, si el adjudicatario no suscribe, el contrato el Gerente podrá celebrarlo con el proponente establecido en el segundo orden de elegibilidad o declarar la terminación del proceso de Invitación.

ESPECIFICACIONES TECNICAS Ver Anexo 1- Anexo Técnico.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR					
Objeto	“OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO TURÍSTICO Y EMBELLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.”				
Alcance	1. Para llevar a cabalidad el objeto del contrato se deben realizar las actividades descritas en el Anexo 1- Anexo Técnico				
Disponibilidad presupuestal	CDP	Fondo	Nombre	Fecha	Valor Disponibilidad
	640	2.2.3.2.02.02.008.1.4.002	CI 603 - 2026 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL ALUMBRA	22/10/2026	\$ 2,781,794,249.00
Modalidad de selección	Orden de bienes, servicios u obra, según el artículo 31 del Manual de Contratación de la EAG				
Valor	DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.781.794.249,00)				
Análisis del valor estimado	ANÁLISIS DE COSTOS				
	Duración del contrato: CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO				
	Producto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	
	“OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO TURÍSTICO Y EMBELLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.”				
	COSTO TOTAL				(\$2.781.794.249,00)



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma	
	Pago de la obra pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el anexo técnico.	Empresa Autónoma de Guatapé
	COSTO TOTAL	(\$2.781.794.249,00)
Forma de pago	La Entidad Contratante desembolsara al Contratista de la siguiente forma: - El primer pago anticipado, será del 50% del valor total del convenio, previa presentación de cronograma de trabajo, plan de inversión avalado la empresa Autónoma de Guatapé. - El 40% mediante actas de avance parciales, previa verificación de los requisitos solicitados por el ordenador del gasto. - El 10% del valor total del contrato se cancelará una vez recibida todas actividades previa liquidación y la entrega de los soportes técnicos, financieros y que haya lugar. Lo anterior incluye desinstalación y bodegaje de cada uno de los elementos instalados durante el desarrollo del contrato Además, para que el pago sea autorizado, así como el cumplimiento de las demás obligaciones legales según artículo 23 parágrafo 01 de la ley 1150 y Acuerdos Municipales. Para poderse efectuar dicho pago, el contratista debe allegar: Para el Pago Anticipado debe presentar: - Factura. - Certificado bancario de una cuenta de uso exclusivo para el proyecto - Rut. - Planillas de seguridad social (Detallada). - Documentos del contador: - Cedula. - Tarjeta profesional. - Junta central de contadores (No mayor a 3 meses). - Parafiscales (Firmados por el contador y la representante legal). - Plan de inversión. - Cronograma de obra. Para Actas de Avance:	



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

--	--



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	72 15 40 00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
--	-------------	---

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES	
Contratista	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
Obligaciones del contratista	GENERALES 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y en los documentos del proceso. 2. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada al Municipio. 4. Dar a conocer a la Entidad Estatal contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la Entidad Estatal contratante las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Supervisor del contrato. 7. Cumplir las obligaciones en materia sanitaria y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Ver anexo técnico No1
Contratante	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0
Obligaciones del contratante	1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio. 3. Verificar los documentos para la legalización del contrato. 4. Efectuar la supervisión del contrato.
Supervisión	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio-ambientales, legales, jurídicas, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.
Multas y cláusula penal pecuniaria	<u>Multas:</u> En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. <u>Cláusula penal pecuniaria:</u> En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
Impuestos exigibles	QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Pro-Deporte, Contribucion Especial).

GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Para avalar las obligaciones contractuales se exigen las siguientes garantías: Se debe tener como beneficiario a la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ con Nit 800.105.497-0 MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Será del diez (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.</td><td>Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses.</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Será del cinco por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.</td><td>Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más</td></tr><tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>Sera por el cien (100%) del valor del pago anticipado</td><td>Tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses mas</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</td><td>El plazo del contrato</td><td>Será equivalente a doscientos (200) SMMLV.</td></tr></table>	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Será del diez (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del cinco por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO	Sera por el cien (100%) del valor del pago anticipado	Tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses mas	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El plazo del contrato	Será equivalente a doscientos (200) SMMLV.
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA														
CUMPLIMIENTO	Será del diez (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses.														
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del cinco por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más														
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO	Sera por el cien (100%) del valor del pago anticipado	Tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses mas														
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El plazo del contrato	Será equivalente a doscientos (200) SMMLV.														
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.															



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir



	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0 – MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un (01) año mas.
Beneficiarios	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0 MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co



AutonomaGuatape

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

MATRIZ DE RIESGOS Ver Matriz 1- Matriz de Riesgos

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas a la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.



Calle 31 N° 30-53 piso 2



Contactenos@eag.gov.co

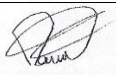


AutonomaGuatape

	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.025
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024



JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo jurídico		22/10/2026
Reviso y aprobó:	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		22/10/2026

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.

